

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Con edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 Marzo 1902.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La horticultura y la jardinería, hermosas ramas del arte agrícola, ofrecen en el suelo y en el clima de España las más favorables condiciones de desarrollo para constituir, después del sistema cereal y de los cultivos de la vid y del olivo á que están sometidas la mayor parte de las tierras laborables, el objeto principal de riquísima y productiva explotación. A pesar de estas ventajas naturales, nuestro atraso cultural es causa de que al presente nos encontremos en gran inferioridad respecto á otros países, como Inglaterra, Bélgica y Holanda, en los que, luchando con adversas circunstancias, se ha sabido, no obstante, lograr en la crianza de hortalizas y plantas de adorno el mayor grado de perfección y los más admirables éxitos.

Entre nosotros gozan de justa y antiquísima fama las huertas de Valencia y Murcia y las no menos cé-

lebres vegas de Granada y de Motril, en cuya comarca se contempla en breve espacio, desde la vegetación propia de las zonas tropicales hasta las plantas de las regiones alpinas. Pero todos estos preciados dones de la Naturaleza no evitan ciertamente que, al comparar los progresos por otras naciones realizados en la horticultura y la jardinería con las rutinarias prácticas que, salvo raras y honrosas excepciones, se observan entre nosotros se echen de menos aquellas ventajas, que sólo el estudio y la enseñanza de las modernas artes agrícolas son capaces de proporcionar. Además, hoy que la atención pública se fija muy señaladamente en la necesidad de desarrollar los sistemas de regadío, considerando como el asunto más interesante para la agricultura nacional la mayor y más provechosa utilización de las aguas, es obligación ineludible facilitar á nuestros labradores todos aquellos conocimientos que tan poderosamente influyen en el anhelado fomento de la riqueza rústica y que son necesario complemento para el satisfactorio resultado de las empresas hidrológico-agrícolas.

Para llenar cumplidamente el indicado objeto, menester fuera dar un amplio desenvolvimiento á la enseñanza técnica de todos los cultivos especiales que ofrecen más remunerador producto en el regadío; pero como esto no lo permiten los recursos de que en la actualidad es dado disponer, y como la horticultura es el primero de los dichos cultivos y no existe establecimiento alguno dedicado á su exclusivo estudio, debe, sin duda, comenzarse por crear una enseñanza práctica que acuda á esta necesidad y pueda ser el patrón á que hayan de ajustarse las que en lo sucesivo se establezcan. A esta enseñanza habrá de unirse la de la jardinería que

guarda con ella muy estrechas relaciones, y es además arte agradable y fecundo en bienes, tanto para el recreo del espíritu como para el adorno é higiene de las poblaciones.

Para fundar esta enseñanza dentro de la estricta economía á que es forzoso obedecer, se establecerá en terrenos de la Granja Central del Instituto Agrícola de Alfonso XII, como parte integrante de aquélla, aprovechando para su funcionamiento los recursos de todo género que en la misma existan.

Con tales propósitos, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 7 de Marzo de 1902.—Señora.—A los R. P. de V. M., Miguel Villanueva y Gómez.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece una enseñanza práctica de horticultura y jardinería en la Granja Central del Instituto Agrícola de Alfonso XII, de cuyo establecimiento ha de formar parte integrante.

Art. 2.º El personal técnico encargado de esta enseñanza se compondrá de un Ingeniero y un Ayudante del servicio agronómico, auxiliados por un hortelano jardinero de reconocida aptitud. Este personal se agregará al hoy existente en dicho establecimiento.

Art. 3.º El Ingeniero encargado de este servicio formará, de acuerdo con el Director de la Granja, el proyecto de instalación de esta nueva enseñanza, eligiendo dentro de la Moncloa los terrenos más adecuados para el objeto, y utilizará el personal subalterno y el material que de dicha Granja juzgue necesario, adquiriendo el que falté con cargo al presupuesto de la misma.

Art. 4.º Los que deseen adquirir esta enseñanza especial de carácter esencialmente práctico y ser considerados como alumnos, deberán cumplirlos requisitos que el reglamento para la ejecución de este Real decreto determine, y obligarse á trabajar como obreros en las diferentes labores que en los campos del Instituto Agrícola de Alfonso XII sea preciso ejecutar.

Art. 5.º Las Diputaciones, Ayuntamientos y particulares podrán pensionar obreros alumnos para que adquieran los conocimientos que la nueva enseñanza tiene por objeto propagar.

Art. 6.º Los alumnos, una vez terminada su enseñanza conforme al régimen que el reglamento determine, y después de ser aprobados mediante examen recibirán un certificado de aptitud, expedido por la Dirección de la Granja.

Art. 7.º Los paseos y jardines del Instituto Agrícola de Alfonso XII estarán encomendados al Ingeniero encargado de la nueva enseñanza, el cual, con el personal que de él depende, y de acuerdo siempre con el Director de la Granja, atenderá á su cuidado y entretenimiento.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil nove-

cientos dos.—María Cristina.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Miguel Villanueva y Gómez.

(Gaceta 9 Marzo 1902.)

SECCION TERCERA

OBRAS POR ADMINISTRACION

MES DE FEBRERO DE 1902

Relación de los gastos ocurridos en las obras que se han ejecutado durante el expresado mes.

	Pesetas.
PALACIO PROVINCIAL	
<i>Reconstrucción de la bóveda del despacho del Sr. Gobernador.</i>	
A D. Mariano López, por conducción de 7 balquetes de escombros.....	7
<i>Suma.....</i>	<u>7</u>
<i>Arreglo del pedestal de la estatua de Lanuza.</i>	
A la Sra. Viuda é hijo de León Quintana, por forrar con zinc el batiente del pedestal.....	21
Al taller de pintura del Hospicio provincial, por pintar y barnizar el pedestal.	25
<i>Suma.....</i>	<u>46</u>
<i>Arreglo de la salida de humos de la estufa de las Oficinas de Orden público.</i>	
A D. Mariano López, por conducción de 3 balquetes de escombros.....	3
<i>Suma.....</i>	<u>3</u>
<i>Cambio en la fachada de las tuberías de desagüe del tejado.</i>	
Por jornales de albañiles y peones.....	119'70
A los Sres. Hijos de Arana, por tubos y ajustes de hierro.....	84'81
Al taller de pintura del Hospicio provincial, por pintar de minio y blanco los tubos.....	15
A los Sres. Caverro y Biargés, por trabajos de cantería.....	252'50
A la Sra. Viuda é hijo de León Quintana, por colocación de boquillas de plomo en las canales.....	23
A D. Bernardino Gracia, por 2 quintales métricos de yeso.....	2'20
<i>Suma.....</i>	<u>497'21</u>
TORRE DE GÁLLEGO	
<i>Reparaciones de los riegos y colocación de tajaderas.</i>	
Por jornales de albañiles y peones.....	113'76
A los Sres. hijos de Arana, por 4 sacos de cal de Zumaya.....	15
<i>Suma.....</i>	<u>128'76</u>
HOSPITAL PROVINCIAL	
<i>Reparaciones en el granero del Sobrestante.</i>	
Por jornales de albañiles y peones.....	24
A D. Bernardino Gracia, por 20 quintales métricos de yeso.....	22
<i>Suma.....</i>	<u>46</u>

PEQUEÑAS REPARACIONES

	Pesetas.
<i>En el Hospicio.</i>	
Por jornales de albañiles y peones	6'15
A D. Bernardino Gracia, por 30 quintales métricos de yeso	33
<i>Suma</i>	39'15

Y se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 125 de la ley Provincial vigente. Zaragoza 10 de Marzo de 1902.—El Vicepresidente, Iñigo Melendo.—El Secretario, José Vidal.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Pontevedra la cátedra de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos, y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Albacete una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Almería una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

SECCION SEXTA

D. Francisco Lozano y García, Alcalde constitucional de la ciudad de Daroca:

A los Alcaldes de los pueblos de este partido judicial, hago saber: Que en el presupuesto y repartimiento de atenciones carcelarias de dicho partido, precedida la Superior aprobación, han correspondido para el presente año natural las cuotas que á continuación se relacionan, á saber:

PUEBLOS	Cuota anual	Cuota trimestral
	Pesetas.	Pesetas.
Daroca.....	605·16	151·29
Abanto y Pardos.....	128·00	32·00
Acered.....	127·64	31·91
Aguarón.....	496·90	124·23
Aladrén.....	42·14	10·53
Aldehuela de Liestos.....	43·52	10·88
Anento.....	51·12	12·78
Atea.....	132·40	33·10
Badules.....	56·72	14·18
Berruoco.....	31·22	7·81
Cariñena.....	937·99	234·50
Cerveruela.....	43·97	10·99
Codos.....	127·30	31·83
Cosuenda.....	311·80	77·95
Cubel.....	70·68	17·67
Encinacorba.....	167·13	41·78
Fombuena.....	35·64	8·91
Fuentes de Jiloca.....	177·35	44·34
Gallocanta.....	30·38	7·59
Langa.....	62·02	15·51
Las Cuerlas.....	37·33	9·33
Lechón.....	43·39	10·85
Luesma.....	44·58	11·15
Mainar.....	42·77	10·69
Manchones.....	105·76	26·44
Mara.....	54·14	13·54
Miedes.....	136·85	34·21
Montón.....	72·91	18·23
Murero.....	67·74	16·94
Nombrevilla.....	41·76	10·44
Orcajo.....	79·66	19·92
Paniza.....	310·37	77·59
Retascón.....	30·17	7·54
Romanos.....	41·39	10·35
Ruesca.....	42·51	10·63
Santed.....	32·94	8·24
Torralba de los Frailes.....	70·08	17·52
Torralvilla.....	49·07	12·27
Used.....	150·66	37·67
Valconchán.....	25·51	6·38
Valdehorna.....	25·34	6·34
Val de San Martín.....	43·30	10·83
Villadoz.....	73·85	18·46
Villafeliche.....	125·74	31·44
Villanueva de Jiloca.....	81·91	20·48
Villarreal.....	72·38	18·10
Vistabella.....	58·46	14·62

Y para que sirva de notificación en forma, expido el presente en Daroca á 8 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Francisco Lozano.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, satisfechas trimestralemente del Presupuesto municipal.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía por espacio de 15 días, pasados los cuales se proveerá. Advirtiéndose, que los solicitantes habrán de acompañar al expediente certificación de buena conducta.

Cerveruela 9 de Marzo de 1902.—El Alcalde, P. O., el Secretario accidental, Gregorio Garza.

La titular de Medicina y Cirujía de esta villa se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 175 pesetas anuales por beneficencia, y las iguales con el vecindario, que asciende á 979 habitantes.

Se admiten solicitudes por término de 15 días,

á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Añón 9 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Manuel Pérez.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Castellote.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en el día de hoy y causa seguida en este Juzgado, sobre lesiones, á Enrique Lera Conesa, soltero, de 24 años de edad, de oficio cantero y vecino de la ciudad de Alcañiz, se cita al referido Lera, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Zaragoza, comparezca ante este Juzgado, á fin de rendir declaración en el expresado sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Castellote 9 de Marzo de 1902.—Nicolás Balaguer.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de regantes de las Acequias de «Figuieruelas» y del «Lugar» de la Huerta Alta de la villa de Tauste.

Habiendo de celebrarse junta general de regantes en el corriente mes, según previenen las Ordenanzas de esta Corporación para examinar las cuentas del pasado año y tratar de los demás asuntos comprendidos en el art. 58 de las repetidas Ordenanzas, se convoca para la celebración de la expresada junta general, el domingo 23 del corriente, á las dieciséis (cuatro de la tarde), en la Sala de sesiones del Ayuntamiento de esta villa.

Si á la citada sesión no concurriere la mayoría absoluta de todos los votos de la Comunidad, se convoca por el presente para celebrarla con cualquier número que hubiere el domingo 30 del actual, á la hora y sitio indicado para la anterior.

Tauste 8 de Marzo de 1902.—El Presidente de la Comunidad, Javier Ramírez.

Electra Reusense.

Esta sociedad celebrará su Junta general ordinaria el día 31 del corriente, á las once de su mañana, en su domicilio social, calle de San Celestino, números 5 y 7, para someter á la aprobación de los Sres. accionistas la memoria reglamentaria, cuenta de explotación y Balance correspondientes al ejercicio finido en 31 de Diciembre último.

Los señores accionistas que deseen hacer uso de su derecho de asistencia, pueden depositar las acciones ó resguardos de las mismas, de los establecimientos de Crédito donde las tengan, en las oficinas de la Sociedad en Reus, ó en casa de los señores Palacios y García, de Zaragoza.

Reus 11 de Marzo de 1902.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Plá.